En dicho dia mes y año hecho no tario Diligencia de
Pregon de Remate de Los Bienes Muebles del
Dl Conde Bolida Condomo aquese le Concede
Fenecido Cumplimiento de Lo Ordenado Por
Su Dn Juan Fernandez Nuñez Mui Dignidad Dicho
Se, Dentro Con Asistencia de Dicho Escribano
Para Dicho Efecto Mandado aquel Pregonero
Juan Pablo Agalta Fue de Audiencia Pregonero
Dos dellas Cones Presidio dicha Causa Estando
Juntos dichos Pregonero Dios dias Juntos, La Orden
Executada dicha Fue de Audiencia Juntos
Vendidos Los Dichos Bienes Dispuesto Pagamento
Cargados Por dicho Auto Respuesta Pagamento
Pidiendo Juezes Dicha Causa Cito dia Prima Hora
Para dicho Efecto Fue dicho Pregonero Juntos
dellos Para que Juezes Para Dellos Fuesen
dicho Cantidad dicho Bienes Dicho Dia Mando
Se Juntasen dichos Juezes Para Dellos Fuesen
Vistos Los Bienes Dichos Dia Mes y Año
Dichos Juezes Juntos Dichos Bienes Dicho
Examen, Dio Su Dicho

Y Dicho Sr Don Diego Chirinos Diguzman dijo Que
Por ma Conducto de dicho Sr Don Juan Fer-
Dicho por Su Dicho y Vuestra

Y Dicho Sr Don Martin Ruiz de Equino por Su
a Dicho Fue dicho Que Conducto de dicho Sr Don Juan